



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 566

**Quito, martes 2 de
octubre de 2018**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

32 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**Secretaría del
Agua**

SECRETARÍA DEL AGUA

ACUERDO No. 2018-0205

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA LA DELIMITACIÓN Y
ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS
DE PROTECCIÓN HÍDRICA”**

ACUERDO

2018- 0205

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece que a los ministros de Estado les corresponde *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que el artículo 318 de la Constitución de la República, dispone que: *"(...) El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley"*;
- Que el artículo 384 de la Constitución de la República, *"establece que el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecer la participación ciudadan"*;
- Que con los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establecen el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua como persona jurídica de derecho público, cuyo titular es designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de Ministra o Ministro de Estado. La Autoridad Única del Agua es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio y será ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año;
- Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;
- Que con Decreto Ejecutivo No. 62, de 5 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto de 2013, se reformó el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

- Que** con Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Suplement del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2018, el señor Presidente de la República designó al Ldo. Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua;
- Que** mediante Acta Ordinaria de Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, de 07 de mayo de 2018, los miembros de dicho Comité aprobaron de forma unánime los Manuales de: "Procedimiento para la Delimitación y establecimiento de áreas de protección Hídrica" "Proceso de Marketing", "Proceso de Publicidad", "Proceso de Comunicación Interna"; y, "Proceso de Análisis Político";
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-CGPGE.7-2018-0194-M, de 27 de mayo de 2018, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Secretario del Agua los Manuales señalados en el anterior considerando y solicitó autorizar a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución o Acuerdo correspondiente para su legalización. Dicha solicitud se encuentra autorizada mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 47 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Art. 1.- EXPEDIR el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE AREAS DE PROTECCIÓN HIDRICA" que se incorpora como anexo integrante del presente Acuerdo, una vez que el mismo ha sido aprobado en forma unánime por el Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, el cual es de obligatoria aplicación en la Secretaría del Agua a nivel nacional

Art. 2.- ENCARGUESE a la Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos, el seguimiento, control y correcta aplicación del Manual del Proceso detallado en el artículo 1 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,

15 AGO. 2018


Sr. Humberto Cholango
SECRETARIO DEL AGUA


DPV/DJG/CA/erv.



**SECRETARÍA
DEL AGUA**

***MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DELIMITACIÓN Y
ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA***

2018

INDICE

1	OBJETIVO.....
2	ALCANCE.....
3	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....
4	NORMATIVA Y BASE LEGAL.....
5	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....
5.1	Máxima Autoridad de la Secretaría del Agua
5.2	Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos
5.3	Demarcación Hidrográfica - DH
6	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO.....
6.1	Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica, APH
6.2	Identificación y Delimitación de las Fuentes de Agua y su Área de Influencia ...
7	ANEXOS.....
7.1	ANEXO 1: Glosario de Términos y Abreviaturas
7.2	ANEXO 2: Modelo de Solicitud para Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica.....
7.3	ANEXO 3. Modelo de Oficio sobre Establecimiento de APH
7.4	ANEXO 4. Modelo de Informe Técnico de Delimitación
7.5	ANEXO 5. Acta de proceso participativo
7.6	ANEXO 6. Resolución administrativa para la delimitación de fuentes de agua y sus áreas de influencia así como para el establecimiento área de protección hídrica

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Constitución de la República.....	1
Tabla 2. Leyes.....	2
Tabla 3. Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.....	3
Tabla 4. Regulaciones.....	4
Tabla 5. Proceso para Delimitación y Establecimiento de APH.....	5
Tabla 6. Proceso para Identificación y Delimitación de Fuentes de Agua.....	6
Tabla 7. Glosario de Términos y Abreviaturas.....	7

1 OBJETIVO

Estandarizar a nivel nacional el procedimiento para identificar, delimitar y establecer las áreas de protección hídrica, con el fin de proteger las fuentes de agua declaradas de interés público y sus áreas de influencia.

2 ALCANCE

El procedimiento lo lleva a cabo la Autoridad Única el Agua a través de cada Demarcación Hidrográfica, por tanto el ámbito de aplicación es nacional. Por otro lado, el procedimiento inicia en la solicitud o a petición de parte, para la protección de las fuentes de agua; y finaliza con el envío de las resoluciones administrativas de delimitación y establecimiento de áreas de protección hídrica, o de delimitación de fuentes y su área de influencia.

Se excluye de este procedimiento a las Áreas Protegidas reconocidas por la Autoridad Ambiental Nacional, tales como los Humedales, Bosques y Vegetación Protectores conforme lo establece el artículo 78 de la LORHUyA.

3 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para la correcta aplicación del presente Manual, se incorpora un glosario de términos y abreviaturas (Anexo 1).

4 NORMATIVA Y BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Tabla 1. Constitución de la República

Derechos del Buen Vivir	12	Constitución de la República de Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008.
Derechos de la naturaleza	71 al 74	Constitución de la República de Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008
Sector Estratégico: El agua	313 y 318	Constitución de la República de Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008
Biodiversidad y recursos naturales	395 al 399, 405 y 407	Constitución de la República de Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008
Agua	411 y 412	Constitución de la República de Ecuador. Registro Oficial N° 449, 20 de octubre de 2008

- Leyes

Tabla 2. Leyes

Fuentes de Agua	10 literal d)	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Protección, recuperación y conservación de fuentes	12	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Cambio de uso del suelo	14	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Conservación del agua	64	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Derechos colectivos sobre el agua	71 literal a)	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Participación en la conservación del agua	72	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Áreas de Protección Hídrica	78	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Protección en fuentes de agua	111	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Componente tarifario para conservación del agua	137	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 305. 06 de agosto de 2014.
Derecho de la población a vivir en un ambiente sano.	5	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017.
Atribuciones del Ministerio del Ambiente	24	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017.
Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.	28	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017.
Objetivos del Estado	30	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017.
Objetivos	38	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017.
Declaratoria de áreas protegidas	40	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017.

De las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad	55	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017
De los corredores de conectividad	60	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017
Actividades que afecten la calidad del suelo	197	Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial N°983. 12 de abril de 2017
Tierra rural	4	Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Registro Oficial Suplemento 711 de 14 de marzo 2016
De la función ambiental	12	Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Registro Oficial Suplemento 711 de 14 de marzo 2016
Regulación ambiental a la propiedad rural	13	Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Registro Oficial Suplemento 711 de 14 de marzo 2016

• Reglamento

Tabla 3. Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

Atribuciones de las Juntas Administradoras de Agua Potable	41 literal c)	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.
Atribuciones de las Juntas Administradoras de Riego	49 literal g)	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.
Fuentes de Agua	54 literal d)	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.
Formas de Protección del Dominio Hídrico Público	61	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.
Servidumbre	62 inciso sexto, literal a)	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.
Delimitación de fuentes de agua	68	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.
Régimen jurídico de la zona delimitada como fuente de agua	69	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.

Régimen jurídico de las áreas de áreas de influencia de las fuentes de agua	70	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.
Definición y procedimiento para la declaración de áreas de protección hídrica	71	Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial N° 483. 20 de abril de 2015.

- Regulaciones

Tabla 4. Regulaciones

Medidas de control de actividades que alteran la cantidad y/o calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, localizadas en el dominio hídrico público a nivel nacional, las sanciones y/o multas correspondientes y las acciones para su remediación.	1	Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-001-2016. Registro Oficial N° 720. 28 de Marzo de 2016
Infracciones.- Es infracción muy grave modificar el suelo y condiciones del suelo en las zonas y áreas de protección hídrica, sin contar con la autorización correspondiente.	10, lit. b)	

5 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1 Máxima Autoridad de la Secretaría del Agua

Es la responsable de:

- Aprobar el presente Manual.

5.2 Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos

Es la responsable de:

- Enviar a la Autoridad Ambiental Nacional las resoluciones administrativas de delimitación y establecimiento de áreas de protección hídrica emitidas por las Demarcaciones Hidrográficas, para continuar con el trámite respectivo de acuerdo al artículo 78 de la LORHUyA y 71 de su Reglamento

- Avalar, monitorear y controlar los programas sistemáticos de delimitación de fuentes de agua, concordantes con los planes regionales para la gestión integrada e integral de recursos hídricos, elaborados por las demarcaciones hidrográficas.
- Elaborar, socializar, capacitar, aprobar e implementar el presente manual, así como actualizarlo oportunamente cuando se detecte oportunidades de mejora o cuando el caso lo amerite.
- Efectuar seguimiento y control frecuente para la correcta difusión y aplicación del presente Manual.

5.3 Demarcación Hidrográfica - DH

Es la responsable de:

- Implementar el programa sistemático de delimitación de fuentes de agua y delimitarlas junto con su área de influencia, en el territorio de su jurisdicción.
- Receptar las solicitudes para la declaración de áreas de protección hídrica dentro de su jurisdicción y proceder con su delimitación.
- Coordinar con el solicitante, el proceso participativo con titulares de los terrenos que están dentro del área de influencia determinada y analizar las alegaciones que estos puedan plantear.
- Elaborar el informe técnico de delimitación y caracterización del área de protección hídrica y remitirlo a la Autoridad Ambiental Nacional.
- Emitir la resolución de delimitación del área de protección hídrica y publicar en el Registro Público del Agua.
- Enviar la resolución de delimitación del área de protección hídrica a la ARCA.
- Informar a la ARCA en caso de detectar ausencia de cumplimiento a las actividades, usos de suelo y régimen establecido para las áreas de protección hídrica, fuentes de agua y sus áreas de influencia.

6 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

6.1 Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica, APH

Para la delimitación y establecimiento de las áreas de protección hídrica se deben seguir los siguientes pasos:

Tabla 5. Proceso para Delimitación y Establecimiento de APH

1	Por solicitud: Solicitar a la Demarcación Hidrográfica, el establecimiento de un área de protección hídrica, para lo cual la Máxima Autoridad de la DH, debe disponer a la Dirección Técnica de la DH o quien haga sus veces, el inicio de trámite de delimitación y establecimiento del APH.	Solicitante	Solicitud para Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica (Anexo 2)
	A petición de parte: Analizar e identificar la necesidad de establecer un área de protección hídrica para salvaguardar fuentes de agua en estado de vulnerabilidad dentro de la jurisdicción de la DH, para lo cual la Máxima Autoridad de la DH debe disponer a la Dirección Técnica de la DH o quien haga sus veces, el inicio del trámite de delimitación y establecimiento del APH.	Máxima Autoridad de la DH	Memorando con disposición
2	Revisar si las fuentes de agua que se desean proteger han sido delimitadas: - Verificando datos existentes en el Registro Público del Agua, - Banco Nacional Autorizaciones o registro de informes técnicos.	Funcionario de la Dirección Técnica de la DH o quien hiciera las veces	---
3	Si las fuentes de agua que se desean proteger y sus áreas de influencia no han sido delimitadas: Aplicar lo especificado en el procedimiento 6.2 para la “Identificación y Delimitación de las Fuentes de Agua y su Área de Influencia”.	Funcionario de la Dirección Técnica de la DH o quien hiciera las veces	Informe Técnico de Delimitación (provisional) (Anexo 4)
	Si la(s) fuente(s) de agua que se desean proteger ya han sido delimitadas mediante resolución		

	administrativa por parte de la Máxima Autoridad de la DH, proceder con el paso 4 de este procedimiento.		
4	En el caso de que en la resolución administrativa se considere a la(s) fuente(s) de agua como de interés público, que garanticen el consumo humano y/o la soberanía alimentaria, continuar con el paso 5 de este procedimiento. En el caso de que en la resolución administrativa la(s) fuente(s) de agua no haya(n) sido considerada(s) como de interés público, que garanticen el consumo humano y/o la soberanía alimentaria: Realizar el registro de la ejecución de las actividades descritas en los pasos 1 al 4 de este procedimiento informar al solicitante y archivar la solicitud.	Máxima Autoridad de la DH	Resolución administrativa de delimitación de fuentes de agua y su área de influencia (Anexo 6)
5	Delimitar y caracterizar provisionalmente el APH, a través del respectivo informe técnico.	Funcionario de la Dirección Técnica de la DH o quien hiciera las veces	Informe Técnico de Delimitación (provisional) (Anexo 4)
6	Revisar y aprobar el informe técnico de identificación y delimitación provisional del APH.	Director Técnico de la DH o quien hiciera las veces	--
7	Remitir el informe técnico de delimitación provisional al solicitante y titulares de los terrenos afectados para que puedan formular alegaciones en el plazo de 30 días. Igualmente se trasladará el informe a la Autoridad Ambiental Nacional y a los GAD's del área territorial, para que emitan los informes correspondientes.	Máxima Autoridad de la DH	Oficio sobre Establecimiento de APH (provisional) (Anexo 3)
8	Recibir los informes de la Autoridad Ambiental Nacional y GAD's, así como las alegaciones de los titulares de los terrenos afectados y designar a la Dirección Técnica o quien haga sus veces para el respectivo análisis.	Máxima Autoridad de la DH	Memorando de asignación

9	Examinar y analizar los informes de la Autoridad Ambiental Nacional y GAD's, así como las alegaciones de los titulares de los terrenos afectados y si corresponde, realizar las modificaciones en el informe de delimitación provisional.	Director Técnico de la DH o quien hiciera las veces	---
10	Si las observaciones emitidas por el GAD o los titulares de los terrenos afectados, contienen información que afecte la delimitación provisional del APH: - Ésta se analiza y toma en cuenta para la delimitación definitiva, en caso de que el personal técnico a cargo lo considere pertinente; de no ser así se continúa con la delimitación definitiva según la delimitación provisional.	Director Técnico de la DH o quien hiciera las veces	Informe Técnico de Delimitación (definitivo) (Anexo 4)
11	Si en las observaciones emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, se identifica que: - La delimitación provisional, se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o es considerado como humedal, bosque/vegetación protectora; se debe recomendar en el informe técnico definitivo, que se establezcan mecanismos de coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional, para el co-manejo del área o para la aplicación de planes de técnicos enfocados a proteger las fuentes y áreas de influencia dentro del territorio delimitado como APH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la LORHUyA, para continuar con el procedimiento de establecimiento del APH. Si en las observaciones emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, se identifica que la delimitación provisional no se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o no es considerado como humedal, bosque/vegetación protectora: - Se debe analizar e incorporar en el informe las observaciones adicionales emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, para continuar con el procedimiento de	Director Técnico de la DH o quien hiciera las veces	Informe Técnico de Delimitación (definitivo) (Anexo 4)

	establecimiento del APH en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la LORHUYA.		
12	Una vez se cuente con el informe técnico definitivo validado por el Director Técnico de la DH o quien hiciera las veces se debe: Remitir al solicitante el Informe de delimitación definitiva	Máxima Autoridad de la DH	Oficio sobre Establecimiento de APH (definitivo) (Anexo 3)
13	Emitir la resolución administrativa con la delimitación definitiva y el régimen aplicable para el APH y publicar en el Registro Público del Agua, en el plazo de 30 días desde la recepción de los informes emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional, GAD's y titulares de los terrenos afectados. Enviar a la Subsecretaría Técnica de Recursos Hídricos la resolución administrativa de delimitación y establecimiento del APH.	Máxima Autoridad de la DH	Resolución administrativa de delimitación y establecimiento del APH (Anexo 6)
14	Remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la resolución administrativa de delimitación y establecimiento del APH para incorporación y registro en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	Subsecretaría Técnica de Recursos Hídricos (Dirección Técnica de los Recursos Hídricos)	Oficio con resolución administrativa de delimitación.

*En el caso que un usuario del agua, gobierno autónomo descentralizado, entidad titular de derechos colectivos, u otra organización e institución (numeral 5 de la Guía Técnica para la Delimitación de Áreas de Protección Hídrica); presente la información técnica necesaria sobre el área analizada para la protección hídrica que se deba tramitar; se deberá analizar dicha información y continuar desde el paso 5 o según amerite, esto con la finalidad de garantizar una respuesta oportuna a los pedidos de declaración de áreas de protección hídrica.

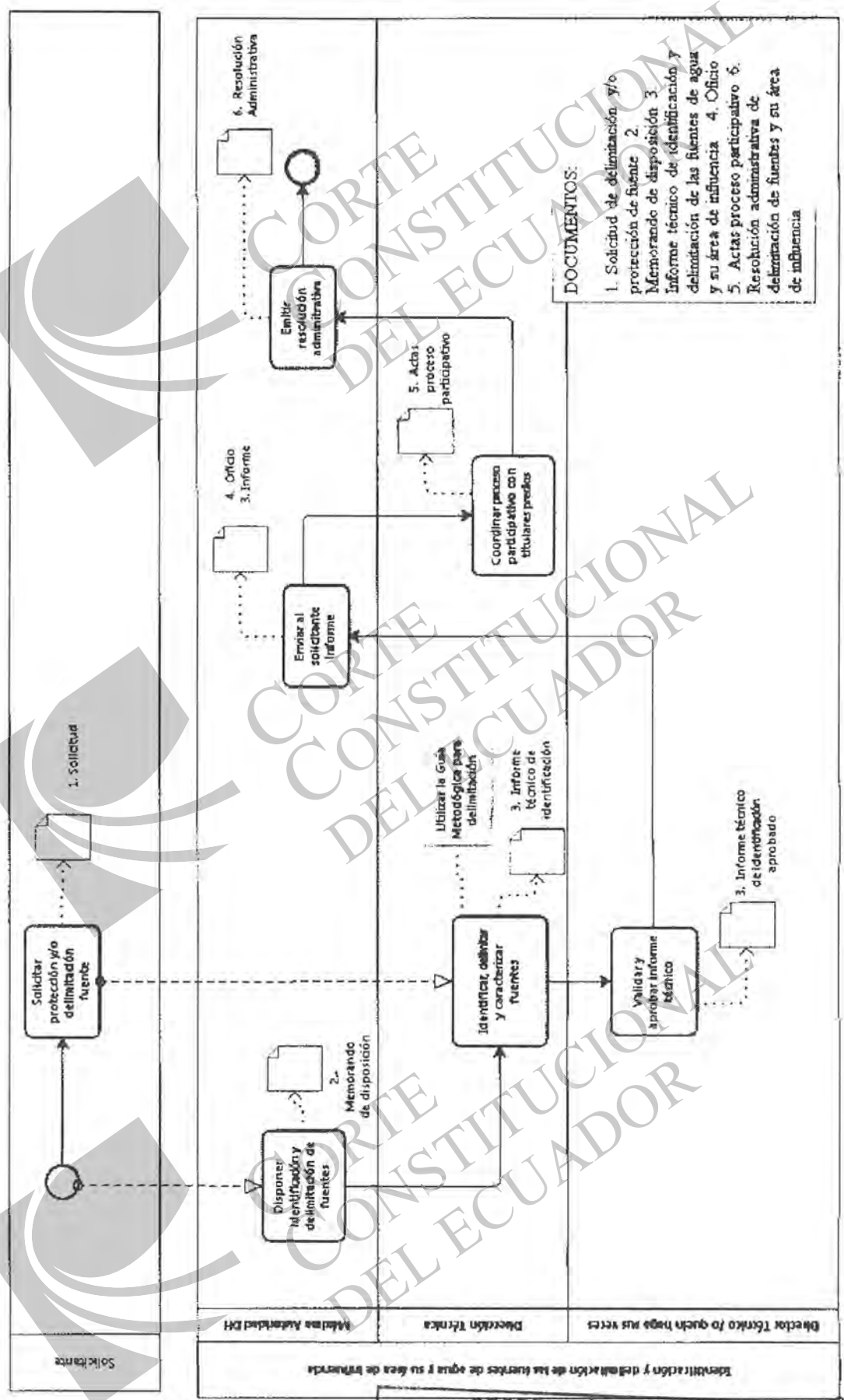
Para la identificación y delimitación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia se deben seguir los siguientes pasos:

Tabla 6. Proceso para Identificación y Delimitación de Fuentes de Agua

1	Por solicitud: Solicitar a la máxima autoridad de la Demarcación Hidrográfica, la protección y/o delimitación de una o más fuentes de agua a través del formato establecido, para lo cual: La máxima autoridad de la DH, dispondrá a la Dirección Técnica de la DH o quien hiciera sus veces la identificación y delimitación de la(s) fuente(s) solicitada(s), en el territorio jurisdicción de la DH, en cumplimiento del artículo 68 del Reglamento a la LORHUYA. A petición de parte: En el caso de actuar de oficio, como parte de la aplicación del programa sistemático de delimitación de fuentes de agua o por la necesidad identificada en territorio, la Máxima Autoridad de la DH, ejecutará el mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente.	Solicitante	Solicitud para Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica (Anexo 2)
2	La Dirección Técnica de la DH o quien hiciera las veces debe: Identificar, delimitar y caracterizar la(s) fuente(s) de agua a ser protegida(s) y su(s) área(s) de influencia, utilizando la <u>guía técnica para delimitación de áreas de protección hídrica</u>, en coordinación con los solicitantes. Además considerar si la fuente es o no de interés público. Con el análisis de las variables se debe emitir un informe técnico de identificación y delimitación de las fuentes de agua y su área de influencia, base para la emisión de la resolución administrativa de delimitación de	Máxima Autoridad de la DH	Memorando con disposición
	La Dirección Técnica de la DH o quien hiciera las veces debe: Identificar, delimitar y caracterizar la(s) fuente(s) de agua a ser protegida(s) y su(s) área(s) de influencia, utilizando la <u>guía técnica para delimitación de áreas de protección hídrica</u>, en coordinación con los solicitantes. Además considerar si la fuente es o no de interés público. Con el análisis de las variables se debe emitir un informe técnico de identificación y delimitación de las fuentes de agua y su área de influencia, base para la emisión de la resolución administrativa de delimitación de	Funcionario de la Dirección Técnica de la DH o quien hiciera las veces	Informe Técnico de Delimitación (Anexo 4)

	fuentes y su área de influencia		
3	Validar y aprobar el informe técnico de identificación y delimitación de la(s) fuente(s) de agua y su área de influencia, junto con la consideración de si las fuentes de agua delimitadas son de interés público.	Director Técnico de la DH o quien hiciera las veces	Informe Técnico de Delimitación Aprobado (Anexo 4)
4	Enviar al solicitante el informe técnico de delimitación de la(s) fuente(s) y su área de influencia para coordinar con éste el proceso participativo.	Máxima Autoridad de la DH	Oficio sobre Establecimiento de APH (provisional) (Anexo 3)
5	A través de reuniones y/o talleres, coordinar con el solicitante, el proceso participativo a los titulares de los predios en los que se encuentren las fuentes de agua delimitadas y sus áreas de influencia, constantes en el informe técnico, para conocimiento del régimen jurídico aplicable y actividades restringidas.	Funcionario de la Dirección Técnica de la DH o quien hiciera las veces	Actas de proceso participativo (Anexo 5)
6	Emitir la resolución administrativa de delimitación de la(s) fuente(s) y su área de influencia y publicar en el registro público del agua. La resolución administrativa incluirá, la consideración de interés público de la fuente, de ser el caso; el régimen aplicable al territorio afectado por la delimitación y los usos o actividades que se puedan aplicar en ella, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento a la LORHUyA. Si en el caso de que una vez emitida la resolución administrativa con la delimitación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia, se requiera realizar actividades establecidas en el artículo 70 del Reglamento a la LORHUyA se dará audiencia a los titulares de los terrenos afectados para que presenten sus alegaciones si así lo desean, siguiendo el procedimiento establecido en el referido artículo.	Máxima Autoridad de la DH	Resolución administrativa de delimitación de fuentes de agua y su área de influencia. (Anexo 6)

DIAGRAMA DE FLUJO



7 ANEXOS

7.1 ANEXO 1: Glosario de Términos y Abreviaturas

Tabla 7. Glosario de Términos y Abreviaturas

TÉRMINO	DEFINICIÓN
AAN	Autoridad Ambiental Nacional
APH	Área de Protección Hídrica
ARCA	Agencia de Regulación y Control del Agua
Área de Influencia	Área de escorrentía superficial hacia un punto dado; según la dirección del flujo, corresponde al área de la cuenca que drena hacia el punto determinado como fuente de agua
Área de Protección Hídrica	Se denominan a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria. ¹
AUA	Autoridad Única del Agua
Conservación	Es la administración de la biosfera de forma tal que asegure su aprovechamiento sustentable. ²
DH	Demarcación Hidrográfica
Fuente de Agua	Nacientes de los ríos y de sus afluentes, manantial o naciente natural en el que brota a la superficie el agua subterránea o aquella que se recoge en su inicio de la escorrentía. ³
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
Interés Público	Es de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país. ⁴

¹ Artículo 78 de la LORHUyA² Codificación N° 19 de la Ley de Gestión Ambiental de la República del Ecuador³ Artículo 10, d) de la LORHUyA⁴ Artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador

TERMINO	DEFINICIÓN
LORHUyA	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
Soberanía Alimentaria	La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente ⁵
Solicitante	Para este manual solicitante abarca al/los representante(s) de cualquier organización titular de derechos colectivos, por ejemplo: comunas, GAD's, Juntas de Agua Potable, Juntas de Riego, fundaciones, organizaciones, excepto personas naturales.

⁵ Artículo 281 de la Constitución de Ecuador

7.2 ANEXO 2: Modelo de Solicitud para Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica

Ejemplo del formulario a ser entregado por el usuario al solicitar la delimitación del Área de Protección Hídrica para la(s) fuente(s) de agua.

	SECRETARIA DEL AGUA SOLICITUD PARA DELIMITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA	 SECRETARÍA DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE _____		Formulario.: SEN-0001

a. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Nombres y Apellidos (solicitante): _____

Cédula de identidad/Pasaporte (solicitante): _____

Persona Jurídica

Pública ☐ Privada ☐ RUC: _____

Razón Social: _____

Representante legal

Nombres y Apellidos (representante legal): _____

Cédula de identidad/Pasaporte(representante legal): _____

b. DATOS DEL SOLICITANTE:

1. Provincia: _____ Cantón: _____

Parroquia: _____ Sector/Comunidad: _____

2. Dirección domiciliaria: _____

3. Teléfono(s): Convencional: _____ Celular: _____
 Correo electrónico: _____

4. Actividad principal del solicitante: _____

c. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA QUE SOLICITA ESTABLECER

Microcuenca	Localidad	Autorización otorgada sobre fuente	N° habitantes abastecidos	Uso	Coordenadas (UTM)			
					X	Y	altitud	zona

NOTA: para los datos de ubicación el GPS deberá estar configurado en sistema WGS84

* Los datos a incluir en la tabla, deben hacer referencia a cada una de las fuentes de agua que se desean proteger mediante el establecimiento del APIH. información sobre la ubicación, unidad hidrográfica a la que pertenecen, población beneficiaria del agua que proveen, sus usos, entre otros.

USO: A. Abrevadero, R. Riego, D. Doméstico, AP. Agua potable

LOCALIDAD: Cantón, parroquia u otra locación donde se ubica(n) la(s) fuente(s) de agua que se desea(n) proteger mediante el establecimiento del APIH.

Observaciones / Datos relevantes: _____

Ampliación de información sobre intereses comunitarios para la protección, posibles actores sociales inmersos en el procedimiento

INFORMACIÓN BASICA QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

1. Datos técnicos sobre las fuentes de agua y el área de influencia ☐

2. Información del estado de conservación de las fuentes y área de influencia ☐

3. Estudios técnicos previo que aporten información relevante ☐

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante legal)

Fecha: _____

Firma

Espacio para llenado exclusivo de la Secretaría del Agua

Solicitud
cuatro dígitos

LISTA DE VERIFICACIÓN:

- Datos solicitud completos ☐
- Información técnica ☐
- Estudios Previos ☐

CÓDIGO UNICO DE TRAMITE:

DHES – APH – 2015 – XXXX

Demarcación
hidrográfica

Año

Código asignado por la
DH al recibir la solicitud
para seguimiento. Debe
concordar con RPA

Recibido Por: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Unidad que recibe la solicitud: _____

Se da continuidad al trámite según LISTA DE VERIFICACIÓN:

SI ☐ NO ☐ Observaciones: _____

7.3 ANEXO 3. Modelo de Oficio sobre Establecimiento de APH

Ejemplo del Oficio a ser emitido por la Máxima Autoridad de la Demarcación Hidrográfica al solicitante, sobre el establecimiento del Área de Protección Hídrica delimitada.

 GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	 SECRETARÍA DEL AGUA
N° de Quipux	Oficio Nro. SENAGUA-DH.2-2015-0698-0 Quito, D.M, 30 de abril de 2015
ASUNTO: Establecimiento del Área de Protección Hídrica	
Señor Licenciado Francisco Castro GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE.... En su Despacho	
De mi consideración:	Dirigido al Solicitante, MAE, SSTRH, otros
En atención al oficio N° GAD-EA-PREFECTURA-110-2015, 13 de FEBRERO del 2015 mediante el cual solicita la delimitación y establecimiento del <u>Área de Protección Hídrica de la fuente de agua "NOMBRE"</u> .	
Identificación de la fuente de agua	
Al respecto encontrará adjunto el informe Técnico N° <u>213-DTRH-DH-2014</u> del 10 de abril del 2015, elaborado por el Ing. <u>Iván Rodríguez</u> , Analista de la Secretaría del Agua, según el cual se aprueban el estudio de delimitación realizado.	
Número del documento que se emite	
Con tales antecedentes, esta Institución establece el <u>Área de Protección Hídrica</u> de la <u>fuente(s) de agua "NOMBRE"</u> , para lo cual esta cartera de estado emitirá la resolución respectiva, con lo cual se oficializa lo antes citado, según los detalles incluidos en el informe técnico mencionado. Adicionalmente se solicita acatar las observaciones y recomendaciones incluidas en el mismo y que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.	
Atentamente,	
MÁXIMA AUTORIDAD DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	

7.4 ANEXO 4. Modelo de Informe Técnico de Delimitación

Ejemplo del Informe técnico de delimitación del área de protección hídrica a ser emitido por el/los técnico(s) encargado(s) de su elaboración. El modelo de informe se aplica para la delimitación del APH, sin embargo puede aplicarse el mismo formato para el informe de delimitación del área de influencia de las fuentes de agua, excluyéndose los apartados que hacen referencia a la delimitación del APH.



**GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**



**SECRETARÍA
DEL AGUA**

INFORME TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN HÍDRICA

NÚMERO DEL INFORME: 001-DHP-APH-2014

FECHA: 15 de agosto 2017

Informe
tres dígitos

Año

Demarcación
hidrográfica

N° asignado al
informe, mantendrá
una sola codificación
en cada demarcación

A. ANTECEDENTES

Incluye información relevante sobre la motivación para que diera inicio al proceso de delimitación y establecimiento de la(s) fuentes y/o el área de protección hídrica.

En los antecedentes se consideran los aspectos generales (marco legal, constitución ley orgánica de recursos hídricos y su reglamento), y aspectos específicos que respaldan el procedimiento abordado en el informe (solicitud realizada por el solicitante, datos relevantes sobre el interés en proteger el área y las fuentes incluidas en ella, otros).

B. OBJETIVO:

Se pueden incrementar los objetivos de considerarlo pertinente

- Delimitar la(s) fuente(s) de agua que abastecen a la(s) poblaciones de _____, así como su área de influencia.
- Determinar y delimitar un área de protección hídrica para proteger la(s) fuente(s) de agua que abastecen a la(s) poblaciones de _____.

C. INFORME:

En el documento se describirán las actividades realizadas durante el proceso de delimitación y se incluirá el respaldo de los análisis técnicos realizados hasta la obtención de los resultados finales, a continuación se lista el contenido mínimo de información que deberá constar en el informe:

1. Recopilación y generación de datos relevantes para la delimitación
 - a. Compilación de información disponible
 - b. Levantamiento de información en territorio
2. Organización y análisis de la información obtenida
 - a. Descripción del trabajo realizado en gabinete y territorio
 - b. Generación de mapas, tablas u otros documentos que respalden el análisis técnico aplicado para la delimitación de la(s) fuente(s) y su área de influencia.
 - c. Datos obtenidos de la caracterización del área de influencia de la(s) fuente(s) que se conforman el Área de Protección Hídrica, los detalles de la caracterización irán de acuerdo con la aplicación de la "Guía técnica para delimitación de áreas de protección hídrica"
3. Resumen del diagnóstico realizado al área delimitada.

Este ítem hará referencia a los aspectos técnicos y sociales más relevantes de los territorios delimitados, observados durante las socialización con los actores en territorio, durante el análisis técnico o sobre los argumentados planteados por los GAD's de la circunscripción territorial respectiva y la Autoridad Ambiental Nacional.

En concordancia con el diagnóstico y análisis del estado de conservación del área delimitada y lo dispuesto en la LORHUyA y su reglamento, proponer opciones de uso de suelo y actividades de conservación y protección de los recursos hídricos aplicables en el área, para la inclusión en el plan de manejo que se desarrolle.

D. OBSERVACIONES

Se resumen los aspectos más relevantes y de impacto observados durante el proceso de delimitación.

E. CONCLUSIONES

Las conclusiones contienen el resumen de los datos más importantes generados y determinados durante la delimitación, que como mínimo comprenderán lo siguiente:

- Ubicación geográfica del área delimitada: coordenadas, ubicación según división política del territorio.
- Extensión y límites del área delimitada.
- Acuerdos realizados con los solicitantes o con los propietarios de los predios afectados por la delimitación.
- Estado del área delimitada, considerando factores sociales y ambientales.

F. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones contienen información sobre actividades que se sugiere realizar para dar continuidad al proceso de delimitación y establecimiento del área delimitada. Incluye como mínimo:

- Referencia al establecimiento de un plan de manejo y sostenibilidad del área delimitada. En concordancia con lo dictaminado en la LORHUyA y reglamento.
- Continuidad de procesos legales y administrativos para el establecimiento oficial, mediante la resolución respectiva.
- Recomendaciones realizadas sobre la gestión con los solicitantes y/o los poseedores de los predios afectados por la delimitación, para el mantenimiento del área.
- De determinarse que el área se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas

Protegidas, recomendar la aplicación y elaboración de los planes técnicos a aplicar en el área, enfocados en la protección del recurso hídrico, así como evaluar la posibilidad de un co-manejo con la Autoridad Ambiental Nacional.

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Registro fotográfico levantado durante la delimitación, con detalle de las imágenes incluidas.

H. ANEXOS

Los anexos deben ir organizados y debidamente identificados, guardando concordancia con el contenido y citas dentro del informe. Estos anexos corresponden a comunicaciones, mapas, tablas, actas u otros documentos generados antes y durante la delimitación y socialización con el solicitante o los titulares y propietarios de los predios afectados por la delimitación.

Elaborado por:

Ing. Juan Rodríguez
Técnico de la DTRH-DHP

Revisado por:

Ing. Luis Sánchez
Técnico de la DTRH-DHP

Aprobado por

Ing. Juan Rodríguez
Director de la DTRH-DHP (o quien haga las veces)

7.5 ANEXO 5. Acta de proceso participativo

ACTA DEL PROCESO PARTICIPATIVO			
1. Resumen del proceso participativo (Número de eventos por tipo: 4 talleres, 3 grupos focales, 2 entrevistas.... Total de participantes)			
2. Metodología/s utilizada/s			
3. Resultados			
1	Encuentro sobre áreas protegidas...		
2	Reunión entre GAD		
3	Reunión con propietarios		
4. Medios de verificación de cada evento de participación (pueden ser hojas de registro, actas de la reunión, actas de acuerdos, memorias de las reuniones, registro fotográfico, etc.).			

Fuente: MAE, 2016

7.6 ANEXO 6. Resolución administrativa para la delimitación de fuentes de agua y su área de influencia así como para el establecimiento de áreas de protección hídrica.

Ejemplo de resolución que puede aplicarse para la delimitación de fuentes de agua y su área de influencia; modelo que puede aplicarse además para la delimitación y establecimiento de las áreas de protección hídrica.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	 SECRETARÍA DEL AGUA
RESOLUCIÓN	
2018 - XXX	
EL SECRETARIO DEL AGUA	
CONSIDERANDO:	
En este apartado se abarca las razones que apoyan o sirven de fundamento de hecho y de derecho al texto de la resolución, por tanto se incluye información sobre cada una de las normas, leyes u otras, que sustenten o motiven la emisión de la resolución.	
Por ejemplo:	
Que,	<i>el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "1. Ejercer la rectoría de las políticas pública del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";</i>
RESUELVE:	
En esta sección se incluyen las "conclusiones" del documento o la decisión ejecutoriada proveniente de la autoridad. Los puntos resolutivos deben contener un mensaje claro y preciso que dé cuenta de cómo resolvió la autoridad con respecto al caso que atañe.	
En los puntos resolutivos se incluirá, el alcance de la Resolución y los derechos,	

obligaciones y/o procedimientos, que deberán ser cumplidos una vez expedido el documento.

Por ejemplo:

Artículo 1.- Aprobar los Parámetros Generales para Determinar los Criterios para Fijar Tarifas por la Prestación del Servicio de Riego, mismos que se anexan y son parte integrante de la presente Resolución.

ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.-

Establece el área o áreas que se encargarán de la ejecución de la Resolución.

Por ejemplo:

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Riego y Drenaje a través de la Dirección de Políticas de Riego y Drenaje, quienes dentro del ámbito de sus competencias implementarán las acciones respectivas para la aplicación de los Parámetros Generales.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los

Sr. Juan Rodríguez

Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica